



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 006 -2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 22 ENE 2009

VISTO:

Los Oficios Nos. 508 y 516-2008-GR.CAJ/DICETUR, registrados con expedientes Nos. 016398 y 016586 de fechas 05 y 18 de diciembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR solicita autorización para que a partir del 01 al 31 de diciembre del 2008 se contrate por reemplazo a la Srta. Liz Angela LLAJARUNA SANTOS en la plaza de Planificador III categoría remunerativa equivalente SP “B” de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo perteneciente al Ing. Julio Cesar PALACIOS MATUTE titular de la plaza quine viene desempeñando un cargo de confianza en el Gobierno Regional Cajamarca;

Que, la plaza requerida para contratación enunciada en el considerando precedente de la presente Resolución, se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2006-GRCAJ-CR de fecha 17-01-2006 y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2008-GR.CAJ/P, de fecha 07-07-2008 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, así como cuenta con el financiamiento presupuestal para el presente año;

Que, de conformidad a lo estipulado en el numeral a) del punto 2) del Artículo 7°, de la Ley N° 29142 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008”, concordante con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” estipula que “Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa”;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal con las visaciones del Director Regional de Administración y Director Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Memorandum N° 839-2007-GR.CAJ/P de fecha 19 de noviembre del 2007, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

REGION
CAJAMARCA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 006 -2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 12 2 ENE 2009

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONTRATAR en vía de regularización por Servicios Personales, POR REEMPLAZO, a la Srta. LIZ ANGELA LLAJARUNA SANTOS, a partir del 01 al 31 de diciembre del año 2008, en la plaza de Planificador III categoría remunerativa equivalente SP "B" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR del Gobierno Regional Cajamarca, perteneciente al Ing. Julio Cesar PALACIOS MATUTE, quien se encuentra designado en cargo de confianza en el Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo Segundo: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99 – Gobiernos Regionales, Pliego: 445 – Gobierno Regional del Departamento de CAJAMARCA, Unidad Ejecutora: 001 – Región Cajamarca - Sede Central, Función: 11 – Industria, Comercio y Servicio, Programa: 042 - Turismo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

Artículo Tercero: El contrato quedará resuelto antes del término señalado en el artículo Primero, en el caso en que el titular retorne a su plaza dentro del término establecido en el presente contrato.

Artículo Cuarto: Los servicios prestados de la contratada enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

Artículo Quinto: De acuerdo a lo normado, las remuneraciones y bonificaciones afectas deberán abonarse por intermedio de la Planilla Unica de Pagos.

Artículo Sexto: TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la interesada, a su legajo personal y a las instancias correspondientes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Germán M. Estela Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

31/15/09